



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SESIÓN DE CABILDO RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 21-06-2024

SESION: N= 76 R

DICTAMEN No. 01/24

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Salud, Deporte y Recreación del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE TENDRÁ POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE CADA UNA DE LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR TODAS LAS ACCIONES EN MATERIA PÚBLICA, QUE SE REQUIEREN PARA LOS GRUPOS VULNERABLES EN LOS DISPENSARIOS MÉDICOS Y BRIGADAS MUNICIPALES ITINERANTES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR SU DERECHO AL BIENESTAR Y SALUD; en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 09 de mayo de 2024, se recibe en la Presidencia Municipal, documento signado por la Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Lic. Claudia Lorenia Beltrán González, por medio del cual y con fundamento en los artículos 41, 42, 43, 44, 45 y 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite para su consideración, propuesta de punto de acuerdo relativo a solicitud de autorización para la celebración de Convenio de Colaboración con el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, que tendrá por objeto establecer las acciones de colaboración y coordinación en el ámbito de competencia de cada una de las partes, con la finalidad de brindar todas las acciones en materia pública, que se requieren para los grupos vulnerables en los dispensarios médicos y brigadas municipales itinerantes, con el objetivo de garantizar su derecho al bienestar y salud.

Handwritten blue mark on the left margin.

Handwritten blue mark on the right margin.

Handwritten blue mark on the right margin.

Handwritten blue mark on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'C.M.L.' and 'VI'.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

II.- En fecha 21 de mayo del año 2024, la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, remite la documentación referida, a la Secretaría del Ayuntamiento, con la finalidad de que sea sometido a consideración del Honorable Cabildo.

III.- Con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, remite a esta Comisión Conjunta, la presente propuesta, el día 23 de mayo del año 2024, lo anterior, a efecto de que se realice el análisis de la misma y se emita el dictamen correspondiente.

IV.- Una vez recibida la documentación descrita, esta Comisión Conjunta, emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, el día 21 de junio de 2024, contándose con la exposición de la propuesta por parte del Jefe del Departamento de Servicios Médicos Municipales de la Oficialía Mayor, Doc. Roger Valdez Trujillo, y del Coordinador Jurídico de Oficialía Mayor, Lic. Carlos Alonso Rubio Rosas; así mismo, participando la representante del área Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, la cual señaló que la propuesta era jurídicamente procedente y realizó la sugerencia de modificar el Punto de Acuerdo, para que se señalara específicamente la participación que tendrá el Municipio en dicho Convenio.

V.- Continuando con el desarrollo de la sesión, participa la Regidora Edel de la Rosa Anaya, interrogando si en las 14 Delegaciones Municipales habría Módulo de Atención por parte de Servicios Médicos, a su vez, si todas las Delegaciones cuenta con el espacio para dicho módulo; cuestionó si se contratarían Médicos para cada uno de los módulos y cuál sería el costo que tendría la consulta, continuando con su participación la Regidora señaló que se debió hacer un estudio más profundo, pues lo que los habitantes del Valle más reclaman es la falta de medicamento y los cierres de los Centros de Salud, entendiéndose que eso es tema Federal y Estatal; el Jefe del Departamento de Servicios Médicos Municipales, respondió que si se pretende cubrir las 14 Delegaciones Municipales, más el módulo que se encuentra en las instalaciones del Municipio, así como que la mayoría de las Delegaciones cuentan con espacios habilitados para la instalación del módulo y de no tenerlo se buscaría se instale en espacio pertenecientes al Municipio, además que sí se pretende contratar 14 médicos más para cubrir cada módulo, y el costo de la consulta se busca sea gratuito, mediante un estudio socioeconómico, de no ser así actualmente tiene un costo de 3 UMAS, por último la Regidora cuestionó como si para la realización del estudio socio-económico se tendría que trasladar los ciudadanos hasta las instalaciones del Municipio aquí en Mexicali, a lo que el representante de la Oficialía Mayor respondió que no sería necesario que se trasladen, pues se pretende se cuente con quien realice los estudios socio-económicos, en cada uno de los módulos que estarán habilitados.

VI.- En seguimiento del punto, participa la Regidora Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, cuestionando ¿cuántos módulos de atención médica están habilitados a la fecha? ¿para cuando se pretende contar con todos los módulos? y ¿cuánto costaría la contratación de cada médico?, a lo que los expositores respondieron que actualmente se cuenta con 3 módulos habilitados, 1 en las instalaciones del Municipio y 2 en el Valle de Mexicali, y se pretende que para finales de esta administración este culminado el proyecto, y que el costo aproximado por cada uno de los

C.M.L. - EA



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

médicos sería de 22 mil pesos mensuales, la Regidora en mención cuestionó quien proporcionaría los insumos para dar las consultas y como se garantizaría el seguimiento a los pacientes, a lo que el Doc. Roger Valdez Trujillo, respondió que los insumos serían proporcionados por ISESALUD y que el seguimiento sería por parte del Estado canalizados por Servicios Médicos; por último la Regidora buscando robustecer el Convenio sugirió se tomara en cuenta lo previsto en los Artículos 48 y 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los Regidores Sergio Tamai García, Eneyda Elvira Espinoza Álvarez, Cleotilde Molina López y José Manuel Martínez Salomón, se manifestaron a favor de la propuesta planteada.

VII.- Una vez concluido el análisis y discusión de la propuesta, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar el punto por unanimidad de los Regidores presentes, con 06 votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, Victoria Eugenia Guerrero Urquidez, César Castro Ponce, Cleotilde Molina López y Edel De la Rosa Anaya; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 4º, Párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que las leyes reglamentarias deberán definir un sistema de salud para el bienestar que permita lograr la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

SEGUNDO.- Que el Artículo 2º, Fracción V de la Ley General de Salud y 3º, Fracción V de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, refieren que el derecho a la protección de la salud, tiene entre otras finalidades, el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; y que, tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

TERCERO.- Que los Artículos 6º, fracción III y 9º de la Ley General de Salud, establecen que el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus principales objetivos colaborar al bienestar social de la población, mediante servicios de asistencia social, principalmente a personas menores de edad en estado de abandono, adultos mayores desamparados, personas con discapacidad; teniendo los gobiernos de las entidades federativas el deber de coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

CUARTO.- Que en términos de los Artículos 27, Fracción X de la Ley General de Salud y 19, Fracción VIII de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para los efectos del derecho a la protección de la salud, las asistencias sociales brindadas a los grupos sociales más vulnerables son considerados como servicios básicos en materia de salud pública.

 C.M.L. 



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

QUINTO.- Que los Artículos 168, fracción I y 171 Párrafo Segundo de la Ley General de Salud y Artículo 35 Párrafo Segundo de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, han considerado como actividades básicas en materia de asistencia social, la atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, así como la atención en establecimientos especializados a personas menores de edad y adultos mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos.

SEXTO.- Que la prestación de servicios de asistencia social será regulado por los ordenamientos legales aplicables en la materia, debiendo intervenir las Autoridades Sanitarias en aquellos asuntos relacionados con los servicios de salud. En estos casos, las instituciones de salud tomarán las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de la salud de los menores y personas adultas mayores, sin perjuicio de dar intervención a las autoridades competentes.

SÉPTIMO.- Que al Artículo 169 de la Ley General de Salud, establece que, para fomentar el desarrollo de programas públicos de asistencia social, la propia Secretaría de Salud, con intervención del organismo a que se refiere el Artículo 172 de dicha Ley, en coordinación con las dependencias y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, promoverá la canalización de recursos y apoyo técnico; de igual manera, procurará destinar los apoyos necesarios a los programas de asistencia social, para fomentar la ampliación de los beneficios de su actividad.

OCTAVO.- Que el Artículo 58 de la Ley General de Salud, dispone que la comunidad podrá participar en los servicios de salud de los sectores público, social y privado a través de las siguientes acciones: I. Promoción de hábitos de conducta que contribuyan a proteger la salud o a solucionar problemas de salud, e intervención en programas de promoción y mejoramiento de la salud y de prevención de enfermedades y accidentes, II. Colaboración en la prevención o tratamiento de problemas ambientales vinculados a la salud, III. Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas simples de atención médica y asistencia social, y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de salud, bajo la dirección y control de las autoridades correspondientes, IV. Notificación de la existencia de personas que requieran de servicios de salud, cuando éstas se encuentren impedidas de solicitar auxilio por sí mismas, y V. Formulación de sugerencias para mejorar los servicios de salud.

NOVENO.- Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 13 inciso B de la Ley General de Salud, es competencia de los Gobiernos de las Entidades Federativas, en sus respectivas jurisdicciones territoriales organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general.

DÉCIMO.- Que los Artículos 2º y 12, Fracción I de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, dispone que son autoridades sanitarias en el Estado, las Secretaría de Salud del Estado, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y los Ayuntamientos, en los términos de los acuerdos que celebren con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

cm. l. GA



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DÉCIMO PRIMERO.- Que en apego a la normatividad antes invocada, las partes han decidido unir esfuerzos, para coadyuvar con los servicios estatales de salud, en favor de grupos vulnerables del Municipio de Mexicali y su Valle.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que a la letra establece:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. ..."

DÉCIMO TERCERO.- Que de conformidad con el Artículo 59 fracción XV y 63 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California corresponde al Municipio de Mexicali por conducto del Departamento de Servicios Médicos de Oficialía Mayor, ejercer las atribuciones que en materia de salud se atribuyan al gobierno municipal en las leyes y convenios correspondientes; brindar asistencia técnica al Departamento de Jueces Calificadores, en la expedición de certificados de esencia y psicofisiológicos, a las personas que les sean presentadas; Desarrollar programas de vigilancia epidemiológica de las enfermedades de transmisión sexual en población de alto riesgo; expedir certificados de salud prenupciales y de discapacidad; desarrollar e implementar programas en materia de control animal a través del Centro de Control Animal de Mexicali, Baja California; y supervisar parámetros de higiene y funcionamiento de las Salas de Lactancia, así como canalizar a las usuarias para su uso.

DÉCIMO CUARTO.- Que por lo que con la intención que de manera conjunta el ISESALUD y el Municipio de Mexicali colaboren en brindar todas las acciones en materia pública que se requieren para los grupos vulnerables en los dispensarios médicos y brigadas municipales itinerantes, con el objetivo de garantizar su derecho al bienestar y salud, con los siguientes compromisos a cargo del Municipio de Mexicali consistentes en:

- Coadyuvar a través del personal del Departamento de Servicios Médicos Municipales, en acciones de salud comunitaria que indique "ISESALUD" a personas en contexto de vulnerabilidad.
- Subsidiar 500 consultas médicas mensuales al 100% por el Ayuntamiento de Mexicali a través de la Coordinación de Atención Ciudadana de Presidencia Municipal a personas de grupos vulnerables, consultas que serán brindadas por el Departamento de Servicios Médicos Municipales.
- Realizar una estrecha vinculación para la canalización de pacientes al programa estatal "Casas del corazón" con el fin de prevenir de manera oportuna los padecimientos de enfermedades crónicas.

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

- Coadyuvar con los trabajos del PREP y PEP para la prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual en Mexicali, entregando medicamento proporcionados por "ISESALUD", localizando y censando a las sexoservidoras a través de la Coordinación de Atención de Enfermedades de Transmisión Sexual de los Servicios Médicos Municipales.
- Contribuir en acciones de control animal y apoyo para disminuir la rabia felina y canina, así como otras enfermedades consideradas como Zoonoticas, a fin de mantener la Salud pública municipal.
- Brindar coordinación de manera directa en las situaciones de salud pública que indique "ISESALUD" a través de las acciones que proporciona el "MUNICIPIO".
- Mantener la confidencialidad de información a que tengan acceso en ejercicio del presente Convenio y,
- Brindar las facilidades necesarias al personal de "ISESALUD" para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO.- Que por lo que, corresponde a ISESALUD con el convenio propuesto, este se compromete a:

- Apoyar a las jornadas de salud comunitarias y dispensarios médicos municipales a través del programa de pacientes crónico degenerativos, a fin de lograr una detección oportuna y otorgar tratamiento en acorde a sus posibilidades.
- Vincular acciones de promoción y prevención a la salud a través de la Jurisdicción de Servicios de Salud No.1 de Mexicali con los diferentes programas como; el programa de rabia y otras zoonosis, salud bucal, enfermedades transmitidas por vectores, salud materna y perinatal y salud sexual y reproductiva.
 - Capacitar al personal en materia de atención a la salud comunitaria a través de la Jurisdicción de Servicios de Salud No.1 de Mexicali.
- Vincular acciones dirigidas a la Salud de la Mujer a través del Departamento Estatal de Cáncer en la Mujer en materia de detección oportuna de Cáncer de mama y cervicouterino, otorgando una línea directa para la canalización de pacientes a los diferentes centros que cuentan con mastografo.
- Recibir a los pacientes que sean referidos al Programa Estatal de Cataratas.
- Ejecutar acciones para la Salud de la Mujer y el Hombre mediante el Programa de Acción Específico Salud Sexual y Reproductiva, dotando de métodos de planificación familiar en acorde a sus posibilidades.
- Realizar las gestiones necesarias que le permitan atender la prestación del servicio objeto del presente Convenio, a efecto de estar en posibilidad de cumplir de manera oportuna y eficaz los compromisos adquiridos.

DÉCIMO SEXTO.- Que ambas partes se comprometen en:





**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
Y SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

- Llevar a cabo las funciones que a cada uno le corresponde en términos de los ordenamientos jurídicos, así como derivado de lo acordado mediante el presente instrumento, con independencia y objetividad, sin influir en las actuaciones o determinaciones de la otra parte;
- Desarrollar e implementar de común acuerdo, todas las acciones, medidas y mecanismos de control que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio;
 - Asumir cada una de "LAS PARTES" los costos de gestión generados con motivo de su participación en la sustanciación de las acciones en las que participen;
 - Utilizar la información a la que tengan acceso por virtud del presente Convenio única y exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones legales y el objeto del mismo, por lo que no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio o persona alguna para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la solicitud de autorización que se realiza es sometida ante este H. Ayuntamiento, en términos del artículo 18 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali Baja California, el cual establece que se requiere contar con el acuerdo previo del Ayuntamiento para su asociación.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Salud, Deporte y Recreación del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 y 70 fracción II, 78, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la **Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, asistida del Secretario del Ayuntamiento del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con la comparecencia de la Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que celebre Convenio de Colaboración con el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) para brindar consultas médicas a personas de grupos vulnerables en los dispensarios del Departamento de Servicios Médicos Municipales en las Delegaciones de Mexicali y su Valle, así como en la realización de brigadas itinerantes de salud comunitaria, con el objetivo de garantizar su derecho al bienestar y salud, en los términos y condiciones establecidas en el Convenio.**

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Salud, Deporte y Recreación del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de junio de 2024.

cm.z. v. [Signature]



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Sergio Tamai Garcia

REG. SERGIO TAMAI GARCÍA

Presidente de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Salud, Deporte y Recreación.

Suhey Rocha Corrales

REG. SUHEY ROCHA CORRALES

Secretaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Salud, Deporte y Recreación.

Luis Manuel Martínez Ramírez

REG. LUIS MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Vocal

Victoria Eugenia Guerrero Urquidez

REG. VICTORIA EUGENIA GUERRERO URQUIDEZ

Vocal

César Castro Ponce

CÉSAR CASTRO PONCE

Vocal

Cleotilde Molina López

REG. CLEOTILDE MOLINA LÓPEZ

Vocal

Edel de la Rosa Anaya

REG. EDEL DE LA ROSA ANAYA

Vocal

Ysmael Rodríguez Pérez

REG. YSMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ

Vocal

Eneyda Elvira Espinoza Álvarez

REG. ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ

Vocal

Trinidad Castillo Orduño

REG. REG. TRINIDAD CASTILLO ORDUÑO

Vocal